

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Córdoba**

BOP-A-2026-2349

Título: Extracto del acuerdo n.º 804/26 de la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio, por el que se aprueban las BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES 2026 PARA VERBENAS POPULARES.

BDNS(Identif.) 916937

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/916937>)

PRIMERA.- OBJETO Y ÁMBITO.-

Las presentes bases, tienen por objeto regular, con carácter general, el régimen y procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones, en concurrencia competitiva, a favor de asociaciones, entidades y colectivos ciudadanos, cuya finalidad sea la organización de Verbenas Populares en el marco del PROGRAMA MUNICIPAL DE VERBENAS POPULARES 2026, en el periodo comprendido entre el 1 de junio y el 12 de octubre de 2026 (ambos inclusive), pudiéndose subvencionar verbenas ya realizadas.

SEGUNDA.- ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases, las asociaciones y otras entidades que, estando legalmente constituidas, sin ánimo de lucro, se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas a fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes.

Se admitirán aquellas solicitudes en las que, asociaciones/entidades sin ánimo de lucro, durante la tramitación del procedimiento, hayan solicitado en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Córdoba su inscripción.

No podrán obtener la condición de beneficiaria de las subvenciones las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias que a continuación se expresan:

a) Las que se encuentran en alguno de los supuestos de exclusión para la obtención de ayudas públicas a que se refiere el artículo trece, apartados a), b), c), d), f) y h) de la Ley 38/2003, de diecisiete de noviembre, General de Subvenciones.

Código Seguro de Verificación (CSV): 76A9 75DE 74F0 D3FA E6DD **Fecha Firma:** 08-07-2026 08:53:20

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma automática



76A975DE74F0D3FAE6DD

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

b) Las que no estén al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de carácter municipal, estatal y frente a la Seguridad Social, según lo previsto en los artículos dieciocho y diecinueve del Reglamento de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006 de veintiuno de julio.

c) Las que no se hallen al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos del artículo veintiuno del citado Reglamento.

d) Las que no tengan justificadas las subvenciones otorgadas con anterioridad, siempre que el plazo de justificación de dichas subvenciones haya finalizado.

TERCERA.- BASES REGULADORAS.-

Marco general que regula la convocatoria subvenciones 2026 para Verbenas Populares. Las citadas bases se podrán consultar en el Tablón Electrónico de Anuncios y en la Página Web del Ayuntamiento de Córdoba.

CUARTA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.-

La cantidad destinada a subvencionar las Verbenas para esta convocatoria es de 40.000,00 €, con cargo a la partida Z C20 3381 48906 0 (FIESTAS Y TRADICIONES. OTRAS TRANSF. VERBENAS) del vigente presupuesto.

QUINTA.- CUANTÍA.-

La cuantía máxima de la subvención para Verbenas Populares será de 3.000,00€. Una misma asociación no podrá recibir más de una subvención al año en el marco de esta convocatoria.

El Ayuntamiento de Córdoba, en las solicitudes de Verbenas, se reserva la posibilidad de prorratear entre los proyectos seleccionados el gasto presupuestario asignado para esta convocatoria, aún superando, con ello, el límite de los 3.000,00 euros previsto en el párrafo anterior.

SEXTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-

El plazo de esta convocatoria será de 20 días hábiles, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se expondrán en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba (<https://sede.cordoba.es/cordoba/tablon-de-anuncios>), así como en la Web de Ferias y Festejos (<https://feriasyfiestas.cordoba.es/>)

Córdoba, 2 de julio de 2026.– El Concejal Delegado de Fiestas y Tradiciones, Julián Urbano de Sotomayor.

Código Seguro de Verificación (CSV): 76A9 75DE 74F0 D3FA E6DD **Fecha Firma:** 08-07-2026 08:53:20

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



76A975DE74F0D3FAE6DD

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**